

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO EN 2026.

Con fecha 29 de diciembre de 2025 ha sido publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (Núm. 250), la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026. En esta Ley está prevista, con cargo a la aplicación presupuestaria 1808000.G/455A/48028, una subvención nominativa a favor de la Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, por un importe asignado de 300.000 euros, destinada a financiar los gastos derivados de la gestión, organización, programación y realización de la edición anual del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, conforme a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como patrono de la citada Fundación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la actividad a la que se destinará la subvención está incluida dentro del objeto social de la Fundación y que con ella se contribuye a la materialización de uno de los objetivos básicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establecido en el artículo 4, apartado 4, letra d) del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que trata sobre “el acceso de todos los ciudadanos de la Región a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización cultural y social”.

SEGUNDO. Que estamos ante un supuesto de asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Castilla - La Mancha.

TERCERO. Que el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre –en adelante TRLHCLM-, establece que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para conceder subvenciones dentro de sus respectivos ámbitos.

CUARTO. Que la Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro tiene, de acuerdo con el apartado 2 de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la consideración de fundación del sector público estatal.

Vistos los preceptos legales y reglamentarios de consideración y, en particular, el artículo 75.2 a) del TRLHCLM, así como el artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a la Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro (CIF G86141181) una subvención de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 180800.G/455A/48028.

SEGUNDO. La subvención concedida se destinará por parte de la entidad beneficiaria a financiar la programación, gestión, organización y exhibición de la 49ª Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026), conforme al calendario, presupuesto y proyecto presentado por la Fundación. Cualquier modificación de dicha actividad requerirá autorización expresa de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de esta Consejería.

TERCERO. La beneficiaria de la subvención estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el 74 del TRLHCLM y, en particular, al cumplimiento de las siguientes:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar, antes del día 31 de marzo de 2027 y en los términos establecidos en el apartado sexto de la presente Resolución, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.
3. Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incorporando de forma visible su imagen institucional.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta resolución y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. La subvención que se concede al amparo de la presente resolución será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se soliciten para el mismo fin. La Fundación deberá comunicar por escrito a la Viceconsejería de Cultura y Deportes de esta Consejería, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, al reintegro del exceso que sobre el coste de la actividad implique la subvención otorgada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

QUINTO. El pago del 100% de la subvención se librará de modo anticipado en un pago único, habiendo sido éste ya autorizado por la Dirección General competente en materia de tesorería, de conformidad con la normativa vigente.

SEXTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del TRLHCLM y el artículo 41 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la entidad beneficiaria justificará la ejecución de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos mediante la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa de la realización de la 49ª Edición del Festival Internacional del Teatro Clásico de Almagro, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Acompañarán a esta memoria los soportes de difusión utilizados: edición de cartelería, folletos, etc., en los que se haga constar la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante la inserción de su logotipo.

2. Una relación individualizada clasificada por conceptos de los documentos de gastos totales de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Los conceptos justificados se ajustarán a los del presupuesto del proyecto presentado y aceptado.

3. Dado que la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto estimado, se explicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado, aceptándose desviaciones al alza en los diferentes conceptos de gasto, con las que se podrán compensar las desviaciones a la baja en otros conceptos, y sin que esas desviaciones supongan en ningún caso un incremento de la subvención concedida, ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. Se permitirá otras modalidades de financiación tales como patrocinios, mecenazgos o subvenciones en especie. Este tipo de financiación deberá justificarse indicando su cuantificación económica y a qué tipo de gasto se ha destinado, además se deberá aportar el correspondiente convenio, acuerdo o documento acreditativo junto con una declaración responsable, del órgano competente de la entidad beneficiaria, indicando la ejecución del mismo.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
6. Certificación del órgano competente de la entidad beneficiaria, en la que conste la aprobación de las facturas que se relacionan para la justificación, y si corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

También se hará constar, en su caso, que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificante de ayudas concedidas por las mismas.

7. Escrito indicando que los documentos originales de los justificantes de gasto y pago se encuentran a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a efectos de la comprobación, así como el lugar donde quedan depositados.

Mediante un muestreo que suponga, al menos, el 10% de la cantidad subvencionada, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria los justificantes de gasto seleccionados que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 42 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, para la consideración de gastos subvencionables serán de aplicación el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en todo caso, lo siguiente:

1. Se entenderá gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el punto tercero de esta Resolución, para lo cual será de aplicación la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (D.O.C.M. Núm. 106 de 23 de mayo).
2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo comprendido entre el inicio de la gestión, organización y programación de la 49ª edición hasta los trabajos de postproducción y cierre de la edición subvencionada (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026).
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en la forma prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVO. Procederá el reintegro de la subvención otorgada con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del TRLHCLM.

NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Resolución de concesión dará lugar a la pérdida total o parcial de la ayuda concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención o del presupuesto para financiar la misma, y se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

1. El incumplimiento total de la realización de la actividad subvencionada o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro del 100% de la subvención concedida.

A estos efectos, se entenderá incumplimiento total la justificación de un porcentaje inferior al 30% del presupuesto del proyecto presentado.

2. El cumplimiento parcial de la justificación, igual o superior al 30% del presupuesto, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la subvención asignada en un porcentaje proporcional a la actividad no efectuada o a la justificación no realizada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 30, 31, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Amador Pastor Noheda